

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

2024-0013

16 de enero de 2024

Petición de Información al amparo de la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (Resolución del Senado Número 13 del 9 de enero de 2017, según enmendada)

La Administración de Vivienda Pública tiene una obligación legal de brindar "acomodo razonable" a solicitantes o residentes. No obstante, son varios los testimonios de personas con problemas de movilidad que no pueden acceder a adaptaciones de acomodo razonable en sus propias viviendas o a la hora de solicitar una. La cantidad limitada de apartamentos para personas con limitaciones físicas, por ejemplo, en un primer piso, dificulta que las personas con limitaciones físicas de movilidad puedan tener acceso a una vivienda adecuada. Las opciones como rampas o ascensores son incluso más escasas en los residenciales públicos, lo que agrava la situación de personas mayores o con discapacidades a la hora de encontrar un hogar y de llevar una vida independiente.

En atención a lo anterior, comparece la senadora que suscribe para solicitar que el Departamento de Vivienda (DE) haga entrega de la siguiente información o documentos al Senado de Puerto Rico en un **término de diez (10) días calendario**:

1. La cantidad de viviendas disponibles identificadas como aptas para personas con limitaciones de movilidad, según la legislación y reglamentación aplicable, segregada por proyecto residencial
2. La cantidad de solicitudes pendientes en residenciales públicos para dichas unidades de viviendas
3. La cantidad de personas que actualmente habitan viviendas con acomodo razonable en los residenciales públicos



María de Lourdes Santiago Negrón
Portavoz Partido Independentista Puertorriqueño